



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000337
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00339/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900		
RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 08 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 07 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de Sodio/Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
CANTIDAD 80000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFURO DE SODIO 60%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO PRODUCTOS QUIMICOS REPRESENTACIONES S.A	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO ZONA 11, EDIFICIO PROQUIRSA, AVENIDA 12-57 No. 19, GUATEMALA, C.P. 01011	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. V4I0LJwxpM3HxG9tuD4vY4NkD9vjDQwnt954/gQsJp78DR/Z0bdFRCYGbj18v1ldEaWNhu6ZK45n hlgm3CgAUmJ2NeaicMalxg8C6xdWuQqXrRjyOdn2rkPpVm+YxnGzM/se5GFAFH6d5IX3Y5RgFM X5h3ynG7kiZrTcbKX8V87WpxDWSV7mG3vUliyVMS1Hv7B3zpfXls+f+JbGlEh5AJER0IP20XAMk3 oDq4PIYtQ8dNccC+RwBhXay0xTYQsvz6XoCEFEJ52ApV5xn6d3J2JPM/IPR3mH27YJapvqQhpm5A vSIUCdH3eXvMf4k3BiElnzdnaQ0RgEcM6k95gQ==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000337/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, [08/12/2022 11:00:08:46]S&C951211TQ1|KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV|Ciudad de México - Materiales Peligrosos|MAH/1740123|JAMH|HERNANDEZ|JCH|Documento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.